



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SUMARIO

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

– 7-06/PL-000006, Proyecto de Ley sobre potestades administrativas en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (*Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*) 25.471

– 7-06/PL-000006, Proyecto de Ley sobre potestades administrativas en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (*Enmienda a la totalidad con propuesta de texto alternativo presentada por el G.P. Andalucista*) 25.472

2.13 RESOLUCIONES, DICTÁMENES Y COMUNICADOS DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

– 7-06/DEC-000007, Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en relación con el Informe del Grupo de Trabajo sobre la prevención social y extinción de grandes incendios forestales 25.479

– 7-06/DEC-000007, Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en relación con el Informe del Grupo de Trabajo sobre la prevención social y extinción de grandes incendios forestales (*Votos particulares que mantiene el G.P. Popular de Andalucía*) 25.490

- | | | | |
|--|---------------|--|---------------|
| <p>– 7-06/DEC-000007, Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en relación con el Informe del Grupo de Trabajo sobre la prevención social y extinción de grandes incendios forestales (<i>Voto particular que mantiene el G.P. Andalucista</i>)</p> | <p>25.491</p> | <p>– 7-06/DEC-000007, Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en relación con el Informe del Grupo de Trabajo sobre la prevención social y extinción de grandes incendios forestales (<i>Enmiendas que mantiene el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía</i>)</p> | <p>25.491</p> |
|--|---------------|--|---------------|

3. INFORMACIÓN

3.1 ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- | | |
|---|---------------|
| <p>– 7-06/ACME-000011, plazo de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdo la Mesa del Parlamento prevista para el 13 de junio de 2006</p> | <p>25.492</p> |
| <p>– 7-06/ACME-000012, plazo de presentación de enmiendas y preguntas orales de máxima actualidad susceptibles de ser debatidas en el orden del día de la sesión plenaria prevista para los días 13 y 14 de junio de 2006</p> | <p>25.492</p> |

3.4 INSTITUCIONES Y ÓRGANOS VINCULADOS AL PARLAMENTO

3.4.1 CONSEJO ASESOR DE RTVE EN ANDALUCÍA

- | | |
|---|---------------|
| <p>– 7-06/OEP-000001, designación de doña Carmen Céspedes Senovilla como miembro del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, por renuncia de don Francisco Luis Pérez Guerrero</p> | <p>25.492</p> |
|---|---------------|

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

7-06/PL-000006, Proyecto de Ley sobre potestades administrativas en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Coordinación de 8 de junio de 2006

Orden de publicación de 8 de junio de 2006

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN

El G.P. Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Proyecto de Ley, 7-06/PL-000006 sobre potestades administrativas en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía

JUSTIFICACIÓN

El llamado “botellón” o “botellona” se ha convertido en un fenómeno que ha trascendido lo social para pasar a convertirse en un problema político. La concentración de los vecinos jóvenes en determinados espacios de nuestras ciudades para relacionarse es, cada vez más, motivo de debate social y polémica partidista. Como en otros aspectos de la convivencia cívica, se trata de resolver el ejercicio de varios derechos por parte de la ciudadanía. Por una parte, los vecinos tienen derecho a disfrutar de una ciudad limpia y sin ruidos; por otra parte, los vecinos tienen derecho a ocupar los espacios públicos para relacionarse de forma cívica.

La ocupación de los espacios públicos para relacionarse es tan antigua como la propia cultura mediterránea. En Andalucía, las manifestaciones de carácter popular, así como la diaria convivencia entre vecinos y vecinas, han tenido como escenario las plazas y las calles de nuestros pueblos y ciudades. Compartimos, sin em-

bargo, que el derecho al descanso de los vecinos es un bien a preservar, pero no será posible garantizar ese derecho desde la represión sin asegurar el diálogo y el acuerdo entre vecinos con intereses distintos.

El fenómeno actual del botellón tiene múltiples causas. Pero entre ellas está, sin duda, la carencia de espacios propios para las relaciones sociales (vivienda o centros sociales), el precio de la bebida en locales en contraste con la escasez de recursos de los vecinos jóvenes y, desde luego, la necesidad de encuentro en un espacio y en un tiempo propios, no dirigidos.

Como el propio Proyecto de Ley reconoce, en él se trata de regular un solo aspecto: “el de evitar las desfavorables repercusiones e estas nuevas manifestaciones de ocio que afectan a la normal convivencia en las ciudades”. Pero si se reconoce el carácter integral y transversal del problema, la solución no puede venir desde una óptica limitada a la represión de un fenómeno con diversas causas.

El proyecto de ley que nos ocupa es una mera enunciación de infracciones y sanciones que sigue la senda de la criminalización de la juventud andaluza.

Nada hay en este proyecto que permita profundizar en el por qué del “botellón”. Un proyecto de ley de estas características debería comenzar por obligar a las distintas instituciones a articular espacios de diálogo entre los vecinos a través de cauces participativos que permitieran encontrar soluciones adecuadas a cada realidad local.

Un proyecto de ley que quiera evitar los problemas que puede originar el “botellón” debería apostar, en coordinación con las administraciones locales y dotándolas de financiación, por el fomento de medidas de ocio alternativo, por la habilitación de espacios para el ocio autogestionado de los vecinos jóvenes, por la información veraz y responsable sobre los efectos en la salud del consumo de alcohol y otras sustancias legales e ilegales.

Además, este proyecto de ley apuesta por reforzar una peligrosa tendencia que rompe con la cultura tradicional mediterránea y que supone avanzar en la privatización del espacio público. Este proyecto de ley apuesta por el ocio dirigido y de carácter privado como forma hegemónica de articulación social en los espacios ciudadanos.

Así mismo, este proyecto de ley faculta a los gobiernos locales al ejercicio de unas competencias en materia de regulación de espacios públicos y régimen sancionador que no van acompañadas por la garantía de una financiación suficiente por parte de la administración autonómica más allá de la posibilidad de firmar convenios que, si nos atenemos a los precedentes en otras com-

petencias de la Junta que son ejercidas por los Ayuntamientos, significan siempre una carga demasiado onerosa para éstos.

Cada administración, en el ámbito de sus competencias, debe propiciar que el espacio público sea ocupado de forma cívica, pacífica y compaginando los distintos derechos en juego. La ampliación de la oferta de ocio juvenil autogestionado, la atención a la higiene y la salud, el control de todo tipo de ruidos en las ciudades, la posibilidad de emanciparse antes de los 30 años, el control de la calidad de las bebidas, la privatización o no de los espacios públicos, la precariedad en el trabajo y la falta de expectativas de los sectores más jóvenes de nuestra sociedad son responsabilidad de distintas administraciones.

En consecuencia, se desprende, de forma obvia, la necesidad de una norma relativa al fomento del ocio juvenil.

Por todo ello, el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía solicita la devolución de este proyecto de ley al Consejo de Gobierno.

Parlamento de Andalucía, 6 de junio de 2006.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

7-06/PL-000006, Proyecto de Ley sobre potestades administrativas en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda a la totalidad con propuesta de texto alternativo presentada por el G.P. Andalucista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Coordinación de 8 de junio de 2006

Orden de publicación de 8 de junio de 2006

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Enmienda a la totalidad con propuesta de texto alternativo que presenta el G.P. Andalucista respecto del Proyecto de Ley sobre potestades administrativas en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 110. 2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

El G.P. Andalucista se opone al Proyecto de Ley sobre potestades administrativas en materia de actividades de ocio en los espa-

cios abiertos de los municipios de Andalucía, por los siguientes motivos:

A) DE FORMA:

1º) Por las prisas con que se ha llevado a cabo por parte del Gobierno andaluz el proceso legislativo, las prisas sin reflexión únicamente han dado lugar a un texto normativo que no soluciona el asunto sino que crea nuevos problemas.

2º) Por haber excluido a la juventud en el proceso legislativo, no se le ha dado la oportunidad de que participe y realice aportaciones, a pesar de ser la principal destinataria del proyecto de ley al que nos oponemos.

B) DE FONDO:

1.º Por el espíritu del Proyecto de Ley "Antibotellón", que aborda el asunto como un problema del que culpa exclusivamente a la juventud andaluza, sin reconocer ni erradicar la causa que lo origina.

2.º Por el sentido del Proyecto de Ley "Antibotellón", que es omnicompreensivo de muchas conductas, represivo, desproporcionado, inaplicable e irresponsable al no imponer a las Administraciones competentes la obligación de prestar servicios y crear oportunidades para la juventud andaluza.

Por estos motivos, el Grupo Parlamentario Andalucista presenta texto articulado bajo el título de LEY INTEGRAL DEL OCIO DE LA JUVENTUD ANDALUZA, en el que, en resumen, se propone lo siguiente:

1º) La necesidad social de ofrecer un cambio en la forma de ocio de la juventud.

2º) La obligación de las administraciones competentes de ofrecer alternativas al ocio basado en el consumo del alcohol, creando espacios públicos donde sí esté permitido el consumo de alcohol a mayores de edad.

3º) La prohibición de la venta y el consumo de alcohol a los menores de edad en todos los lugares. Y controlar la venta a mayores de edad.

4º) La penalización del consumo de alcohol de mayores de edad en determinados sitios por el riesgo para la salud propia y ajena que supone.

5º) La obligación de los poderes públicos de educar para la salud y la responsabilidad.

6º) La realización de campañas preventivas sobre las consecuencias del consumo excesivo de alcohol.

7º) Y la promoción de otras formas de ocio juvenil alternativo a la botellona.

LEY INTEGRAL DEL OCIO DE LA JUVENTUD ANDALUZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Andalucía tiene en la juventud uno de sus mayores potenciales de desarrollo social. La juventud andaluza constituye en la actua-

lidad un grupo de edad con un peso innegable, a pesar de lo cual aún no ha recibido de la Administración andaluza la atención que merecen sus necesidades y problemas.

El fenómeno del consumo abusivo de bebidas alcohólicas por la juventud concentrada en espacios públicos y su incidencia en el resto de la sociedad se ha convertido en uno de los problemas de convivencia de la sociedad andaluza actual; sin embargo, la solución de este asunto pasa por un replanteamiento de la situación: no estamos ante un problema sino ante muchos problemas que emergen conjuntamente, enmascarados, el consumo de alcohol en espacios públicos no es una forma de ocio exclusiva de la juventud, sin embargo, el resto de la sociedad tiene posibilidades económicas y culturales de acceder a otras formas de ocio, algo a lo que la juventud parece no tener derecho. El consumo de alcohol se encuentra muy arraigado en nuestra sociedad, forma parte de los hábitos sociales más extendidos, no nos encontramos ante un tema fácil de abordar. Desde esta perspectiva es necesario para la sociedad andaluza facilitar a la juventud otras formas de ocio para que existan alternativas reales al fenómeno de la botellona. Debemos entender que el problema central no es ese fenómeno que ha venido en denominarse «botellona», sino, fundamentalmente, lo que ocurre con esos menores que salen por las noches, que beben, en muchos casos, hasta la embriaguez. Sin duda, esa juventud configurará la Andalucía del futuro y, por ello, hay que ser capaz de articular políticas atractivas que los aleje de un tipo de ocio muy concreto y generalizado a toda la sociedad, basado en el consumo de alcohol.

Puede afirmarse, así, que la presente ley tiene como objetivo servir de referente normativo y político para atajar los nocivos efectos que el consumo masivo de alcohol por parte de la juventud tiene sobre toda nuestra sociedad, desde una perspectiva integral, progresista y no represiva.

II

La presente ley crea un marco normativo común para todas las administraciones competentes y corresponsables, para la juventud y para la sociedad en general. La presente ley busca establecer los mecanismos necesarios para armonizar los derechos al ocio y al descanso. En este sentido, se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en aquellos espacios habilitados para el ocio por los respectivos ayuntamientos, con la financiación de la consejería competente. Se entiende que la Administración local, por su propia configuración, conoce desde todas las perspectivas la realidad municipal, y, en consecuencia, está en óptimas condiciones para adoptar decisiones certeras en aras a lograr el objetivo pretendido, por lo que le competirá la gestión de estos espacios, pero debe ser la consejería competente la que asuma la financiación y el impulso para la creación de estos espacios.

Por otro lado, se apuesta por una prohibición específica de consumir alcohol para los menores de edad en cualquier lugar, incluida la vía pública, operando aquí de manera plena el principio de protección de la infancia protegido en el artículo 39.4 de la Constitución Española, aplicando medidas de prevención y promoción de hábitos saludables, favoreciendo la creación de estilos de vida sanos que posibiliten el desarrollo integral de la juventud y la modificación de las circunstancias sociales que, para los menores, están asociadas al abuso problemático del alcohol.

III

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas, según lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, en materia de deporte y ocio (artículo 13.13); en régimen local (artículo 13.3), en sanidad e higiene (artículo 13.21), en medio ambiente (artículo 15.1.7º), en defensa del consumidor y usuario (artículo 18.1.6ª), en turismo (artículo 13.17), en promoción y fomento de la cultura (artículo 13.26), promoción de actividades y servicios para la juventud (artículo 13.30) y en comercio interior (artículo 18.1.6º), entre otras.

IV

Y sobre la base de dichos títulos competenciales, se dicta la presente ley, que consta de 26 artículos, integrados en seis capítulos. Contiene, además, una disposición adicional, una derogatoria y dos finales.

El capítulo I («Objeto y finalidad») recuerda que el objeto de la presente ley es el establecimiento de medidas y actuaciones tendentes al fomento de una adecuada utilización del ocio, muy en particular por medio de la prevención del consumo abusivo de bebidas alcohólicas y de las alteraciones de la convivencia que de aquél se derivan. Para ello, se mandata tanto a la Administración autonómica como a la local, para que promuevan, en sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales, una utilización del ocio que sea compatible con la convivencia de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Los cinco artículos que integran el capítulo II («Actuaciones generales en materia de prevención») son la mejor prueba del carácter integral, progresista y no represor que impregna la presente ley. Así, se establecen compromisos concretos, en materia de información y publicidad (artículo 3), en centros de educación (artículo 4), en la adopción de medidas para fomentar la emancipación juvenil (artículo 5), en la creación y puesta en funcionamiento de espacios de convivencia y actividades alternativas (artículo 6). Y todo ello, sujeto a control por un Consejo del Ocio de la Juventud Andaluza, regulado en el artículo 7, integrado por los sectores implicados y que, como mínimo, remitirá anualmente un informe al Parlamento de Andalucía acerca del cumplimiento de los objetivos de esta ley.

El capítulo III («Prevención del consumo de alcohol en menores de edad») regula de manera clara la expresa prohibición, no sólo de la dispensación y venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad, sino también de su consumo. El fundamento de esta medida se encuentra en el principio constitucional de protección de la juventud y de la infancia. Se trata, básicamente, de intentar conseguir que los menores de edad no se inicien en el consumo, incluso el moderado, antes de tener totalmente formada su capacidad de evaluación y previsión de riesgos.

Por su parte, el capítulo IV («Medidas tendentes a la modificación de actitudes respecto del consumo de alcohol») enumera, de forma exhaustiva, los lugares en los que no está permitida la venta o dispensación, ni el consumo, de bebidas alcohólicas, encomendando a los poderes públicos la tarea de enfocar su política a la modificación de las actitudes sociales relacionadas con el consumo abusivo de alcohol.

Como principal novedad, se contempla que los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas requerirán de una licencia específica para la venta o dispensación de estas bebidas. Esta licencia, absolutamente compatible con las demás, se configura como un importante mecanismo de control por parte de la Administración, que, a la hora de otorgarla o denegarla, habrá de tomar en consideración determinados factores, que se contemplan en la propia ley.

Además, se regula la venta de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas, que se somete a idénticas exigencias de espacio y tiempo previstas en la presente ley para la venta o dispensación de ese tipo de bebidas.

De las «medidas para integrar el ocio en la convivencia» se ocupa del capítulo V. Se opta por buscar la implicación de los respectivos ayuntamientos en lograr los objetivos que esta ley pretende. En este sentido, se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en aquellos espacios expresamente habilitados por los ayuntamientos, con el impulso y la financiación de la consejería competente, respetando en todo caso el derecho al descanso del resto de la ciudadanía, siempre que se garanticen todas las previsiones contenidas en la ley, y, muy especialmente, la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas por los menores de dieciocho años. El impulso y la financiación de estos espacios públicos lógicamente debe proceder de la Junta de Andalucía, para la cual deben ser prioridad presupuestaria todas las necesidades de la juventud, incluido el ocio, sin perjuicio de que la gestión quede encomendada a los propios ayuntamientos o al resto de entes locales que resulten competentes por aplicación del principio de subsidiariedad.

En coherencia con lo anterior, se regula que serán los ayuntamientos los encargados de asegurar el cumplimiento de lo establecido en este capítulo.

Por último, el capítulo VI («Infracciones y sanciones») establece una serie de normas que tienen por objetivo el cumplimiento

efectivo de los preceptos contenidos en la ley, teniendo presentes, como no podía ser de otra forma, los principios que inspiran el procedimiento administrativo sancionador. Para ello, y entre otras previsiones, se regula de forma nítida qué Administración será la competente para instruir y resolver los expedientes sancionadores por la comisión de las distintas infracciones previstas en el texto.

CAPÍTULO I Objeto y finalidad

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de la presente ley es establecer las medidas y prevenir las actuaciones de los poderes públicos para favorecer una adecuada utilización del ocio, en particular mediante la prevención del consumo abusivo de bebidas alcohólicas y de las alteraciones de la convivencia derivadas del mismo.

2. A los efectos de esta ley, se entiende por bebida alcohólica toda bebida natural o compuesta, cuyo contenido o graduación alcohólica, natural o adquirida, sea superior a un grado porcentual de su volumen.

3. Esta ley será de aplicación a toda actuación individual o colectiva, privada o pública, en las materias reguladas por la misma, que tenga lugar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. *Finalidad.*

1. En el marco de esta ley, y de acuerdo con el artículo 43. 3 de la Constitución, la Administración autonómica y las entidades locales de Andalucía promoverán la adecuada utilización del ocio para que sea compatible con la convivencia de todos los ciudadanos y ciudadanas.

2. Las medidas establecidas en esta ley persiguen tanto la salvaguarda de los derechos de quienes utilizan la vía pública para disfrutar de su ocio, como de las personas que puedan verse afectadas por sus consecuencias.

CAPÍTULO II Actuaciones generales en materia de prevención

Artículo 3. *Información y publicidad.*

La Administración autonómica se comprometerá en las siguientes actuaciones:

a) Realizar regularmente campañas informativas y publicitarias sobre los efectos nocivos del consumo abusivo de bebidas alcohólicas.

b) Propiciar una imagen positiva de la juventud con el fin de evitar estereotipos generadores de conductas de apego a las bebidas alcohólicas.

c) Promocionar programas de ocio alternativo para la juventud que se correspondan con las finalidades de esta ley, entre los que se encontrarán, en todo caso, la apertura nocturna de museos, la promoción entre la juventud de la asistencia al teatro, los conciertos y otros acontecimientos culturales y deportivos.

d) Promover e impulsar programas de formación en el sector de la hostelería relacionados con el objeto de esta ley.

e) Impulsar una mayor implicación e intervención de los profesionales sanitarios a la hora de reducir los problemas relacionados con el consumo de alcohol.

Artículo 4. Educación para la salud.

1. Se fomentará en los centros docentes el ejercicio de un ocio saludable, previniendo el acceso de los menores de edad a las bebidas alcohólicas e informando a los alumnos de los riesgos derivados de su consumo.

2. En particular, la Administración educativa deberá:

a) Adoptar las medidas normativas necesarias para que en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, dentro de los currículos escolares, contenidos obligatorios orientados al ejercicio de un ocio saludable, que fomenten una formación integral de las personas y una educación para la convivencia basada en los valores constitucionales.

b) Separar en los centros docentes no universitarios los espacios o el horario dedicado al ocio de los alumnos de los distintos ciclos.

c) Realizar, durante cada año escolar, específicos programas de ocio destinados a los mayores de dieciséis años, fomentando el desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización.

d) Promover en cada centro docente, con la finalidad de educar en el ocio saludable, grupos de formación dirigidos a las familias, que contarán con la colaboración del ayuntamiento respectivo y de los colectivos y asociaciones implicados.

e) Crear la Red de Escuelas Promotoras de Salud, con el objeto de difundir en la comunidad educativa modos de vida sanos y respetuosos de los derechos de los demás.

f) Dotar progresivamente a los centros de secundaria de un Educador Social encargado de la detección de factores de riesgo y de diseñar estrategias favorecedoras de un ocio en convivencia.

g) Crear escuelas de madres y padres, con el fin de intensificar la formación y de procurar una mayor implicación de la familia en la formación integral de la persona menor de edad.

Artículo 5. Medidas para favorecer la emancipación juvenil.

1. La prevención a través del acceso al trabajo y a la vivienda tiene por finalidad posibilitar a los jóvenes espacios propios de independencia social y laboral que contribuyan al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Corresponde a los órganos competentes de la Administración:

a) Potenciar la formación profesional, ampliando el período de prácticas en alternancia, con la posible inclusión de un salario.

b) Buscar fórmulas que permitan una mayor estabilidad laboral de los jóvenes, facilitando el autoempleo y la iniciativa empresarial de estos.

c) Fomentar políticas de alquiler y de autopromoción de viviendas que sean compatibles con los salarios de los jóvenes.

Artículo 6. Espacios de convivencia y actividades alternativas.

1. La consejería competente de la Administración autonómica impulsará y financiará la creación de espacios alternativos, cuya gestión competere a los ayuntamientos y demás entes locales que resulten competentes de acuerdo con el principio de subsidiariedad.

2. Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización.

3. Las administraciones competentes desarrollarán, de acuerdo con las asociaciones juveniles y de conformidad con las directrices del Consejo a que se refiere el artículo siguiente, programas de ocio alternativo.

4. Se promoverán otras formas de ocio cultural, musical, turístico, deportivo y de entretenimiento, en horarios compatibles con el tiempo de ocio juvenil, que fomente las relaciones sociales e introduzca para la juventud nuevas costumbres de ocio.

Artículo 7. Verificación del cumplimiento de las actuaciones de los poderes públicos.

1. Con el fin de verificar el desarrollo por los poderes públicos de las actuaciones referidas en este capítulo, se constituirá un Consejo del Ocio de la Juventud Andaluza integrado por todos los sectores implicados que, como mínimo, se reunirá una vez al año. Su composición, estructura, dependencia y demás condiciones serán reguladas reglamentariamente.

2. El Consejo, además de las funciones que se le atribuyan reglamentariamente, remitirá anualmente al Parlamento de Andalucía un informe acerca del cumplimiento de los objetivos de esta

ley, incluyendo una valoración de la eficacia de las medidas adoptadas por la Administración Pública y por las entidades locales de Andalucía.

3. Asimismo, el Consejo podrá emitir recomendaciones dirigidas a la Administración autonómica o a las entidades locales de Andalucía, acerca de las actuaciones de estas para la consecución de la finalidad de esta ley.

CAPÍTULO III

Prevención del consumo de alcohol en menores de edad

Artículo 8. *Venta, suministro o dispensación de alcohol a personas menores de edad.*

1. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no se permitirá ninguna forma de venta, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años.

2. No podrán venderse o dispensarse bebidas alcohólicas en los centros docentes no universitarios, en los centros de menores y en cualesquiera otros destinados a su uso por los menores de dieciocho años.

Artículo 9. *Consumo de alcohol por los menores.*

No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años.

Artículo 10. *Acceso de las personas menores a determinados establecimientos.*

1. No se permitirá el acceso de menores de dieciocho años a bares especiales, salas de fiesta, de baile, discotecas y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

2. No obstante, se admitirá la entrada de los mayores de 14 años en dichos establecimientos cuando se trate de sesiones específicamente destinadas a ese colectivo de edad, y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deberán haberse retirado las bebidas alcohólicas y su publicidad.

b) No existirá continuidad temporal con otras sesiones en las que esté autorizada la venta, suministro, dispensación o consumo de bebidas alcohólicas.

c) No podrán tenerse conectadas, si las hubiera, las máquinas de juego ni las expendedoras de bebidas alcohólicas.

d) El horario de finalización de la actividad no podrá superar las 23.30 horas.

e) No podrán desarrollarse espectáculos, ni instalarse elementos decorativos o emitirse propaganda que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores.

Artículo 11. *Información.*

1. En los establecimientos de venta, dispensación y consumo de bebidas alcohólicas, así como en cualquier actividad en que estas tengan lugar, se colocará en lugar visible, de forma clara y con carácter permanente, un cartel expresivo de las medidas referidas en los artículos 8, 9 y 10.

2. Reglamentariamente se establecerán las características y condiciones del referido cartel.

CAPÍTULO IV

Medidas tendentes a la modificación de actitudes respecto del consumo de alcohol

Artículo 12. *Lugares en los que se restringe la venta, dispensación o consumo de alcohol.*

1. Los poderes públicos de Andalucía orientarán su política a la modificación de las actitudes sociales relacionadas con el consumo abusivo de bebidas alcohólicas y al establecimiento de mecanismos de control en su venta o dispensación que garanticen los objetivos de la presente ley.

2. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no está permitida la venta o dispensación, ni el consumo de bebidas alcohólicas, salvo en los espacios expresamente establecidos al efecto, en los siguientes lugares:

a) Centros y dependencias de la Administración autonómica y de las entidades locales.

b) Centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales.

c) Centros de trabajo, durante la jornada laboral.

d) Centros de educación superior y universitaria.

e) Recintos deportivos.

f) Espacios recreativos, como parques temáticos u otros de entretenimiento y de divulgación de conocimientos.

3. No está permitida la venta, dispensación o consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, gasolineras y áreas de servicio que se encuentren fuera de los cascos urbanos. Las que estén situadas dentro de cascos urbanos se someterán al ré-

gimen que para todos los establecimientos comerciales establece el artículo siguiente.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los centros docentes no universitarios, en los centros de menores y en cualesquiera otros específicamente destinados a su uso por los menores de dieciocho años.

Artículo 13. Establecimientos comerciales.

1. La venta o dispensación de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse en establecimientos autorizados al efecto, no permitiéndose aquellas en el exterior del establecimiento ni su consumo fuera del mismo, salvo en terrazas o veladores; conforme a lo regulado por la correspondiente ordenanza municipal.

2. Los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas requerirán una licencia específica para la venta o dispensación de estas bebidas, que será otorgada por el respectivo ayuntamiento.

3. Para la concesión de dicha licencia, los ayuntamientos tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Acumulación de establecimientos de similar naturaleza.
- b) Previsión razonable de favorecimiento del consumo abusivo de bebidas alcohólicas.

c) La acumulación reiterada de personas en su exterior con consumo de bebidas alcohólicas o la emisión desordenada de ruidos.

4. Los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, que estén autorizados para su venta o dispensación, no podrán dispensarlas o venderlas, con independencia de su régimen horario, desde las 22'00 horas hasta las 7'00 horas del día siguiente. A estas previsiones horarias estarán sometidas también la venta ambulante, la venta a distancia y la venta domiciliaria.

5. Los establecimientos referidos en el apartado anterior deberán situar las bebidas alcohólicas, si ofertaren otros productos, en un lugar específico donde sean fácilmente distinguibles.

Artículo 14. Venta a través de máquinas automáticas.

1. La venta o dispensación de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas se somete a las exigencias de situación y horarios previstas en esta ley y, en general, en el ordenamiento, para la venta o dispensación de bebidas alcohólicas.

2. La venta o dispensación de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo estará permitida cuando dichas máquinas estén situadas en el interior de establecimientos que reúnan los requisitos previstos en el artículo anterior, y siempre que

se encuentren bajo control de los responsables de dichos establecimientos.

CAPÍTULO V

Medidas para integrar el ocio en la convivencia

Artículo 15. Consumo de bebidas alcohólicas en vías y zonas públicas.

1. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas, salvo en aquellos espacios dedicados al ocio autorizados expresamente por cada ayuntamiento, y siempre que se garantice por estos el cumplimiento de todas las previsiones de esta ley, y, muy en particular, la prohibición establecida en el artículo 9 y el derecho al descanso y a la convivencia ciudadana.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del régimen de autorizaciones de carácter extraordinario al que están sujetas determinadas actividades, así como del que gozan manifestaciones populares debidamente autorizadas, como las ferias y fiestas patronales o locales y demás lugares o actividades de acuerdo con lo que establezcan las ordenanzas locales, siempre que se cumpla todo lo previsto en esta ley.

Artículo 16. Competencias de las entidades locales.

1. Los ayuntamientos serán los encargados de asegurar el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, sin perjuicio de la intervención de otras administraciones en el ejercicio de sus competencias.

2. Podrán denegar los ayuntamientos, por razones de contaminación acústica, la licencia de apertura de nuevos establecimientos o imponer medidas correctoras a los ya existentes, cuyo incumplimiento determinará la suspensión o revocación de la licencia correspondiente, en los términos establecidos en la reglamentación sobre ruidos.

CAPÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 17. Principios generales.

El régimen sancionador de esta ley se rige por los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Función inspectora.

Corresponde a la consejería competente por razón de la materia, a las corporaciones locales y a las fuerzas y cuerpos de seguridad la realización de las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en esta ley en sus respectivos ámbitos competenciales de actuación.

Artículo 19. Sujetos infractores y responsables.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ley, atendiendo a cada caso, las personas que incumplan las obligaciones que les vienen impuestas en esta ley.

2. Igualmente, serán sujetos responsables solidarios las personas físicas directivas y/o gestoras de las personas jurídicas titulares de la licencia municipal de apertura, por las infracciones a la presente ley cometidas con ocasión o consecuencia de la actividad, giro y tráfico mercantil de la empresa.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarias de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades las personas administradoras de las mismas.

4. En el caso de los menores de dieciséis años, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, serán responsables sus representantes legales o, en su caso, los que estén a su cuidado en actividades educativas, formativas, lúdicas, campamentos juveniles, albergues, granjas-escuela y centros o actividades similares.

Artículo 20. Medidas provisionales.

1. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

2. Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas provisionales:

- a) Exigencia de fianza o caución.
- b) Suspensión temporal de la licencia de actividad.
- c) Cierre temporal del local o instalación.
- d) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

3. Previamente al acuerdo que establezca las medidas provisionales, se dará audiencia al interesado para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que estime procedente.

Artículo 21. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones se califican como muy graves, graves y leves.

2. Para la graduación de las sanciones se atenderá a los criterios de importancia del perjuicio causado, relevancia o trascendencia social de los hechos, cuantía del eventual beneficio obtenido, el grado de intencionalidad o negligencia, y, en su caso, la reiteración.

Artículo 22. Infracción muy grave.

1. Constituye infracción muy grave el incumplimiento de la prohibición de venta, suministro o dispensación a personas menores de edad, prevista en el artículo 8.

2. La infracción prevista en el apartado anterior será sancionada con multa comprendida entre 30.000 y 60.000 euros.

3. En caso de reincidencia, la infracción será sancionada, además, con la revocación de la licencia correspondiente o con la imposibilidad de poder obtenerla en un plazo de tres a cinco años. Se entiende que existe reincidencia cuando se haya sido sancionado más de tres veces durante un año por la comisión de esta infracción.

4. Si la infracción se cometiese por menores de dieciocho y mayores de dieciséis, será sancionada con la realización de trabajos en favor de la comunidad, por un tiempo no superior a noventa días ni inferior a treinta.

5. En caso de no realizarse los referidos trabajos, se podrán imponer multas coercitivas al menor, por importe de hasta 100 euros por día correspondiente de la sanción mencionada en el apartado anterior.

6. Si el menor no asumiese estas multas coercitivas, serán responsables de las mismas sus representantes legales.

Artículo 23. Infracciones graves.

1. Constituye infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos 9, 11, 12. 2. b), 12. 2 e), 12. 3, 12. 4, 13. 1, 13. 2, 13. 4, 14. 1, 14. 2 y 15.

2. Las infracciones previstas en el apartado anterior serán sancionadas con multa entre 300 y 30.000 euros o con trabajos a favor de la comunidad a razón de 50 euros el día.

3. Si la infracción se cometiese por menores de dieciocho y mayores de dieciséis, será sancionada con la realización de trabajos en favor de la comunidad, por un tiempo no superior a sesenta días ni inferior a treinta.

4. En caso de no realizarse los referidos trabajos, se podrán imponer multas coercitivas al menor, por importe de hasta 75 euros por día correspondiente de la sanción mencionada en el apartado anterior.

5. Si el menor no asumiese estas multas coercitivas, serán responsables de las mismas sus representantes legales.

Artículo 24. Infracciones leves.

1. Se considera infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos 10, 12.2. a), 12.2 c), 12.2. d), 12.2. f) y 13.5.

2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros o con trabajos a favor de la comunidad a razón de 50 euros el día.

3. Si la infracción se cometiese por menores de dieciocho y mayores de dieciséis, será sancionada con la realización de trabajos en favor de la comunidad, por un tiempo no superior a treinta días.

4. En caso de no realizarse los referidos trabajos, se podrán imponer multas coercitivas al menor, por importe de hasta 50 euros por día correspondiente de la sanción mencionada en el apartado anterior.

5. Si el menor no asumiese estas multas coercitivas, serán responsables de las mismas sus representantes legales.

Artículo 25. Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, por infracciones graves al año, y por infracciones leves a los seis meses.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

4. La prescripción se interrumpirá por la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador. La interrupción dejará de producir efecto y comenzará a computarse de nuevo el plazo de prescripción cuando el procedimiento se paralice durante más de tres meses por causa no imputable al interesado.

Artículo 26. Competencia para la imposición de sanciones.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá por la consejería competente por razón de la materia, con la excepción prevista en el apartado siguiente.

2. Los ayuntamientos serán competentes para la instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracción de los artículos 9, 13. 1, 13. 2 y 15.

Disposición adicional única.

La cuantía de las sanciones establecidas en la presente ley podrá ser actualizada periódicamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta, entre otros factores, las variaciones del Índice de Precios al Consumo.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente ley quedan derogadas expresamente cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta ley.

Disposición final primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

2.13 RESOLUCIONES, DICTÁMENES Y COMUNICADOS DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

7-06/DEC-000007, Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en relación con el Informe del Grupo de Trabajo sobre prevención social y extinción de grandes incendios forestales

Conocido por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006

Orden de publicación de 1 de junio de 2006

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Mario Jiménez Díaz, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, ante la Mesa del Parlamento comparezco y expongo:

Que la Comisión de Medio Ambiente ha aprobado, en el día de hoy, el Dictamen del Grupo de Trabajo sobre prevención social y extinción de grandes incendios forestales, acordando, dada la importancia de los hechos que motivaron su creación, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Andalucía (artículo 54), que el referido dictamen sea debatido en el Pleno.

Lo que, a los efectos que fueren pertinentes, expongo a la Mesa. Acompaño, al efecto, certificado emitido por el Secretario de la Comisión.

En Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, a 24 de mayo de 2006.

El Presidente de la Comisión,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

Aránzazu Martín Moya, en funciones de Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, en su sesión del día 24 de mayo de 2006, por ausencia de su titular

CERTIFICA

Que la Comisión de Medio Ambiente en su sesión del día 24 de mayo de 2006, ha aprobado el Dictamen del Grupo de Trabajo sobre prevención social y extinción de grandes incendios forestales, acordando, dada la importancia de los hechos que motivaron su creación, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Andalucía (artículo 54), que el referido dictamen sea debatido en el Pleno.

Lo que acredito, en Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, a 24 de mayo de 2006.

La Secretaria en funciones,
Aránzazu Martín Moya.

DICTAMEN DEL GRUPO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN SOCIAL Y GRANDES INCENDIOS FORESTALES**I. OBTENCIÓN DE DATOS Y PROCESO DE ESTUDIO**

El Grupo de Trabajo desde sus inicios realizó una amplia tarea de recopilación de datos, visitas a zonas afectadas y entrevistas con expertos y especialistas en el tema, al objeto de obtener el más amplio conocimiento de la realidad de los incendios. Y así:

1. Visita a zonas incendiadas.

- Jaén (12 y 13 de enero de 2005).
- Huelva y Sevilla (19 y 20 de enero de 2005).
- Sierra de Grazalema (26 y 27 de enero de 2005).

2. Visita al CEDEF0 de Alcalá de los Gazules (12 de julio de 2005).

Tienen lugar también las siguientes

3. Comparecencias.

16 de febrero de 2005

- Representante del SEPRONA.
- Comisario Jefe de la Policía Autonómica.

16 de marzo de 2005.

- Responsable del dispositivo Infoca.
- Consejero Delegado de EGMASA.

22 de junio de 2005

- Ecologistas en Acción.
- SILVEMA.
- Plataforma “Fuego nunca más”.

21 de septiembre de 2005

- Responsable del Centro Operativo Regional del Infoca.
- Responsable del Centro Operativo Provincial del Infoca, en Jaén.

16 de noviembre de 2005

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG).
- Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA).
- Sindicato de Obreros del Campo y del Medio Rural de Andalucía (SOC).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA).
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT).
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.).

30 de noviembre de 2005

- Asociación de Empresas Forestales de Andalucía.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES).

II. INTRODUCCIÓN

El Grupo de Trabajo de Prevención Social y Grandes Incendios Forestales tuvo su origen tras los grandes incendios que asolaron Andalucía el verano de 2004, especialmente los acontecidos en las provincias de Huelva, Sevilla y Jaén.

Durante año y medio, dos prórrogas y tras la presencia activa de los señores diputados en las zonas afectadas, han participado en el Grupo de Trabajo de Prevención Social y Grandes Incendios Forestales responsables de la Junta de Andalucía, directivas del dispositivo Infoca, Empresa Pública de Gestión Medio Ambiente (Egmasa), ayuntamientos, afectados, asociaciones agrarias y conservacionistas, cazadores, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y de la policía nacional adscrita a Andalucía o la propia Fiscalía entre otros, sin olvidar que en este mismo periodo de tiempo se ha recibido la visita de miembros de las comisiones de Agricultura, Medio Ambiente y de Desarrollo Rural del Parlamento Europeo.

La presencia de los agentes sociales ha puesto de manifiesto que un gran incendio supone un drama humano en el peor de los casos, como sucedió en el incendio del Berrocal con la muerte de dos de sus vecinos, pero en otras ocasiones ha provocado la trágica muerte de trabajadores en el desempeño de sus obligaciones en la lucha contra el fuego. En la misma línea para los agentes sociales un gran incendio supone una tragedia colectiva porque son cientos de familias los que de forma directa o indirecta ven peligrar o incluso desaparecer su medio natural de vida, y por tanto un gran incendio supone una catástrofe socioeconómica y cultural porque además de las cuantiosas, en alguna ocasiones millonarias, pérdidas económicas, acompaña la desolación de perder el paisaje natural con el que han convivido durante todos los años de su vida y que tan solo con el paso del tiempo y probablemente con el paso de varias generaciones, el entorno, el monte, volverá a ser lo que era antes del gran incendio.

Ante todo esto, las administraciones competentes deben estar a la altura de las circunstancias y dar respuestas contundentes.

El dispositivo Infoca es un gran dispositivo, que emplea a más de 4.500 trabajadores año tras año y que supone más de cien millones de euros anuales al presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, pero a pesar de ello no se ha podido evitar que algunos incendios alcancen superficies de dimensiones catastróficas, lo que invita a reflexionar sobre el modelo de gestión del mismo y sobre aspectos concretos que deben ir más ligados a las políticas preventivas que a los de extinción en sí.

Andalucía forma parte de la zona de dominio del clima mediterráneo, que se caracteriza por la escasez e irregularidad pluviométrica y, sobre todo, por largos periodos de sequía estival que vienen acompañados de un ascenso muy significativo de las temperaturas.

Este tipo de clima da nombre a nuestro monte, el monte mediterráneo, un sistema cuyas características ecológicas son, por razones biogeográficas, diferentes a las de otras regiones europeas; los ecosistemas mediterráneos presentan una mayor diversidad biológica y una vulnerabilidad muy superior a la de otros bosques europeos, tanto ante las agresiones debidas a agentes naturales que, por otro lado, tienen mayor incidencia en el Mediterráneo en asociación a su clima (incendios y lluvias torrenciales, principalmen-

te), como ante la sobreexplotación o inadecuada gestión de sus recursos.

Ha quedado acreditado que en el Mediterráneo se han desarrollado unos sistemas de explotación singulares muy valiosos y unas actividades que producen beneficios sociales directos e indirectos de considerable valor para las poblaciones rurales. Los ecosistemas andaluces son generadores potenciales de ingresos para sectores importantes de la población rural y vienen proporcionando cada vez más bienes y servicios al conjunto de la sociedad.

El Mediterráneo no es solo un espacio biogeográfico, sino, además, un ámbito cultural y un entorno social que han ido modelando durante siglos el paisaje. El clima mediterráneo siempre ha estado presente a la hora del establecimiento de las poblaciones que con sus actividades han ido marcando su influencia sobre la cubierta vegetal y el suelo.

Entre las características especiales y diferenciadoras de los ecosistemas mediterráneos destaca el de la multifuncionalidad, siendo capaces de ofrecer beneficios y servicios tangibles que suponen una fuente de ingresos a numerosos núcleos de población. Su aprovechamiento permite obtener gran variedad de productos, entre los que cabe destacar el corcho, pastos y ganadería extensiva (cerdo ibérico, retinta, oveja segureña), la caza, la madera, las leñas, el carbón, las setas, la piña, la miel, la resina, los líquenes, plantas medicinales y aromáticas, las bayas, caracoles o espárragos. Sin embargo, desde el punto de vista de un aprovechamiento económico de producción de renta, sólo algunas producciones de corcho, caza, ganado y setas resultan viables, lo que permite concluir que, al margen de subvenciones, estas formaciones son poco productivas.

La escasa productividad económica y la complejidad estructural del monte mediterráneo ha llevado al ser humano, a lo largo de los tiempos, a entablar una estrecha relación con la que mejorar el rendimiento de sus aprovechamientos. Esta relación ha llegado a ser tan estrecha que se puede hablar del modelado del ecosistema original, para obtener el máximo beneficio económico. Tal es el caso de la dehesa, ecosistema típicamente mediterráneo, que conjuga el aprovechamiento forestal, agrícola y ganadero, o del alcornocal, que, además del corcho, genera una gran diversidad de productos (caza, ganadería, leña, setas). Únicamente las labores de extracción del corcho generan alrededor de 125.000 jornales durante el período comprendido entre los meses de junio y septiembre.

Con una superficie aproximada de 240.000 ha., los alcornocales de Andalucía (*la selva del sur de Europa*, como se viene llamando) constituirán en un futuro no muy lejano la mayor reserva de bosques de alcornoque del mundo.

El monte mediterráneo ofrece también otros muchos beneficios y servicios intangibles, que suponen la verdadera riqueza de estos ecosistemas y de los cuales se beneficia el conjunto de la sociedad por:

a) *Su papel fundamental como regulador del ciclo del agua:* contribuye al aumento de la cantidad de agua disponible en el suelo, ya que favorece la infiltración de la lluvia. La vegetación aumenta la calidad del agua, actuando como un colador, controlando los problemas de turbidez del agua, favoreciendo la amortiguación de las avenidas en el caso de las tormentas fuertes, protegiendo así los cultivos, las poblaciones y las vías de comunicación.

b) *Ser responsable del aumento de la vida útil de los embalses:* la superficie forestal disminuye los arrastres que producen el aterramiento acelerado de los embalses, prolongando su vida útil.

c) *Ser sumidero de CO₂:* debido a sus largos ciclos vegetativos, el monte mediterráneo es un contribuidor neto en la fijación de CO₂, contribuyendo de esta forma a paliar los efectos del cambio climático.

La consideración o valoración del monte mediterráneo como instrumento de fijación del carbono; tras la cumbre de Kioto, en la que se evidenció la relación entre el aumento del CO₂ atmosférico y el cambio climático que experimenta el planeta y, por tanto, la necesidad de reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera para paliar el efecto invernadero, el valor de las masas forestales en la fijación de dicho compuesto se ha puesto de manifiesto. De este modo la Estrategia Forestal Europea (1998) contempló entre sus objetivos el fomento de la función de los bosques como mecanismos para atrapar el CO₂.

Ese mismo año, la Conferencia Internacional sobre la conservación y el uso sostenible del monte mediterráneo incidió sobre el mismo punto. Frente a la baja productividad de nuestros montes, su valor como fijadores de CO₂ atmosférico les dota de un valor poco reconocido pero mucho más importante para la humanidad, un valor que es necesario transmitir al conjunto de la sociedad, para concienciarla de la necesidad de conservación y mejora de los ecosistemas forestales mediterráneos.

El sexto programa de acción de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente contempla entre sus objetivos “estabilizar las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero en un nivel que no provoque variaciones no naturales en el clima terrestre”, para lo cual propone, entre otras medidas, “...explotarse la captura del carbono mediante técnicas que refuercen los sumideros de carbono en agricultura y silvicultura”.

España ratificó en 2002 los acuerdos del Protocolo de Kioto, dando con ello un paso fundamental en su compromiso por reducir las emisiones causantes del efecto invernadero.

Posee la capacidad de reducir la erosión del suelo y el avance de la desertificación

Soporte de biodiversidad: ecosistemas muy complejos y diversos se reparten por todo el ámbito de la comunidad, manteniendo una elevada biodiversidad, contabilizándose hasta 950 endemismos, localizados en su mayor parte en territorio forestal.

Ocio, recreo y paisaje: el paisaje es un caso evidente de externalidad vinculada a beneficiarios determinados, como en el caso del turismo en general y de las residencias situadas estratégicamente.

En el área mediterránea la gestión forestal resulta ser más compleja que en las regiones del centro y norte de Europa, donde los bosques son más rentables y apreciados en una función productiva casi monofuncional: la producción maderera. Pero esta especificidad del ambiente mediterráneo no es siempre reconocida en el marco de las estrategias políticas europeas relacionadas con el desarrollo rural.

El escaso valor económico –valor directo en el mercado– de muchas de las producciones de los ecosistemas mediterráneos suele llevar emparejado un bajo nivel de consideración social de dichos ecosistemas que, proyectado a través de generaciones, origina una progresiva degradación de la cubierta vegetal.

Debido a la escasez de beneficios económicos directos de los ecosistemas forestales con reflejo en el mercado, el abandono de los aprovechamientos y prácticas forestales y pastoriles, en ecosistemas tan complejos y con un delicado equilibrio estrechamente relacionado a la gestión forestal tradicional, podría acarrear graves problemas de pérdida de biodiversidad y de incremento del riesgo de incendios forestales, debido esto último a que la ausencia de extracción de recursos vegetales en los terrenos forestales provoca una acumulación de biomasa en los ecosistemas, que se transforman en “combustibles forestales”, cuando la mano del hombre (en el 96% de los casos) o la acción de la naturaleza (un 4% es atribuible a rayos en tormentas) originan el fuego en el monte.

A lo largo del tiempo, el aprovechamiento de los ecosistemas forestales ha constituido una fuente de ingresos para los habitantes de los núcleos rurales, permitiendo una generación de empleo que frenaba el éxodo rural de las zonas más deprimidas. En la actualidad, esta tendencia se está invirtiendo: es precisamente en las zonas rurales próximas a núcleos forestales donde el éxodo rural es mucho más acentuado, debido a la pérdida de rentas asociadas y al abandono de los aprovechamientos y usos tradicionales del monte.

En conclusión, y como particularidades socioambientales y económicas diferenciadoras del monte mediterráneo que se traducen en dificultades problemas específicos para su gestión, se pueden indicar:

- El acusado desequilibrio entre la rentabilidad de la explotación de los productos y servicios que ofrece el monte mediterráneo de forma directa (madera, caza, pastos, corcho, setas, aromáticas etc.) y los cuantiosos beneficios indirectos o no contables que produce para el conjunto de la sociedad.

- Su actual caracterización como un ecosistema resultante de la actuación equilibrada del hombre (dehesas, alcornocales, matorrales, pastizales, etc). En este hecho radica una de sus princi-

pales debilidades: la amenaza que se cierne sobre su conservación derivada del progresivo abandono de sus aprovechamientos, lo cual conlleva a procesos de degradación por desertificación, despoblamiento, erosión, incendios, etc), con las consiguientes consecuencias de pérdida irreversible de biodiversidad y de recursos naturales (suelos, paisajes, recursos hídricos, etc).

- La debilidad actual del tejido económico asociado a la explotación del monte mediterráneo está en el origen del creciente despoblamiento y abandono de las prácticas forestales y pastoriles, con las previsible consecuencias de progresiva pérdida de su potencialidad productiva como terreno forestal como consecuencia de procesos de evolución natural difícilmente previsible.

Por ello, actualmente se percibe que una adecuada potenciación de la función social, recreativa y ambiental de nuestros montes pueda contribuir de manera significativa a la valorización de los mismos. Todo ello confiere una personalidad específica a los ecosistemas forestales andaluces y determinará el desarrollo y progreso de las comunidades rurales a ellas asociadas. No se puede concebir el desarrollo sostenible en Andalucía al margen de estas, cuya presencia en el ámbito rural andaluz es muy importante aunque la densidad de población sea menor que en el pasado, resultando, no obstante, superior a la densidad de población rural de otras regiones europeas no mediterráneas.

En este sentido, la protección y conservación de la cubierta vegetal andaluza y del suelo que la soporta, la restauración de ecosistemas degradados, sujetos a procesos de desertificación, han de seguir constituyendo objetivos prioritarios de la planificación y regulación del espacio forestal andaluz.

De hecho, en Andalucía una tercera parte del territorio está afectado por procesos graves de desertificación, lo que conduce con frecuencia al desmoronamiento total o parcial de los sistemas socioeconómicos asociados al territorio. De esta constatación, deriva la importancia de la consideración del monte mediterráneo como en uno de los sistemas claves para la protección del suelo forestal y la regulación del ciclo hidrológico, amortiguando los efectos catastróficos de las lluvias torrenciales, resultando esencial para ello la práctica de una gestión sostenible de los recursos naturales.

Como es sabido, uno de los factores más importantes en la degradación de los ecosistemas forestales mediterráneos son los incendios forestales. Un fenómeno cuya incidencia sobre los recursos naturales, sociales y económicos se agrava por la componente estructural de las circunstancias climáticas del territorio andaluz que favorecen su inicio y propagación y los periodos de sequía. Siendo, por tanto, necesaria la minimización de los daños ocasionados por los incendios forestales, mediante una adecuada política de desarrollo rural que tenga en la eliminación de los riesgos de pérdidas de vidas humanas, en la mejora de las rentas y en la calidad del empleo, en la prevención social y del fuego forestal y en el perfeccionamiento de los sistemas existentes de detección y extinción de estos incendios, sus objetivos prioritarios.

En este sentido, es necesario destacar la indiscutible contribución que ha supuesto el plan Infoca en la lucha contra los incendios forestales; un éxito que se pone de manifiesto si se observa la diferencia en la proporción entre el número de incendios y número de conatos: casi el 100% en 1991 y menos del 30% en 2000, así como la superficie media de los incendios: menos de 10 Ha en 2000 frente a las 35 de 1991.

Gracias al importante esfuerzo realizado, el porcentaje de superficie total afectada por incendios se ha reducido notablemente, en relación con el periodo inicial de aplicación del plan, al igual que lo ha hecho la superficie media afectada por incendio que, en la actualidad, no alcanza las 10 Ha/incendio, frente a las 40 Ha de 1989.

En términos generales, en el segundo quinquenio se ha producido un número sensiblemente menor, atribuible al final del periodo de sequía 90-94 y a la consolidación del funcionamiento del dispositivo contra incendios.

Las inversiones en detección y extinción han resultado muy positivas en lo que a resultados obtenidos se refiere. Aunque los factores meteorológicos sean fundamentales en el número de siniestros que se producen cada año, la proporción de conatos respecto a incendios ha aumentado de forma notable debido al eficaz funcionamiento del dispositivo diseñado. Las labores selvícolas de prevención sobre los montes junto a la rápida detección y actuación inmediata tras los incendios y en las labores de extinción han logrado que en la mayoría de los casos las superficies afectadas fueran mínimas.

A su vez, el desarrollo de campañas de formación y concienciación, así como el seguimiento y control del uso del fuego en las labores agrarias y forestales, han provocado un importante descenso en el número de incendios atribuidos a negligencias.

Pero es necesario concluir que, a pesar de los esfuerzos, la intencionalidad sigue siendo la primera causa de incendios en la comunidad andaluza, por lo que se debe insistir de forma especial en este punto. Campañas de concienciación, aumento de las sanciones y seguir incidiendo en el estudio sociológico de las motivaciones que llevan a cometer tales delitos debe servir para elaborar mapas de riesgo social de incendios en los que figuren acciones de control que logren que en el futuro los incendios intencionados pasen a ocupar los últimos puestos en la tabla de causalidad de siniestros.

Junto a ello se debe continuar la mejora de los mecanismos de defensa frente a incendios forestales. La incorporación continua, la formación cada vez mayor del personal y el desarrollo de nuevos sistemas de detección, nuevos programas de simulación del comportamiento del fuego o mejores medios materiales, así como la potenciación de las labores selvícolas preventivas, deben traducirse en el futuro en una mejora progresiva del dispositivo, de modo que Andalucía siga manteniéndose en los primeros puestos en cuanto a eficacia en la lucha contra este problema ambiental recurrente en la cuenca mediterránea, el incendio forestal.

La importancia de este dispositivo es evidente, por lo que se ha convertido en uno de los principales instrumentos de conservación de nuestros ecosistemas. Pocas degradaciones de los sistemas económicos de un territorio y de sus ecosistemas naturales son tan drásticas como las producidas por el fuego. La pérdida de cubierta vegetal, la destrucción de la estructura del suelo, la muerte de la microfauna edáfica y de parte de la fauna local suponen una pérdida que tarda años en recuperarse, si no acaba siendo irreversible.

La contribución del dispositivo al mantenimiento de la superficie forestal de Andalucía es clave para el acometimiento de posteriores actuaciones de lucha contra la erosión, mejora paisajística y contribución a la lucha contra el cambio climático.

Por último, cabe destacar la necesidad de aplicar adecuadamente las competencias de los servicios locales de extinción de incendios en aquellas zonas agrícolas y/o urbanizadas, ubicadas junto a terrenos forestales (interfases agroforestales y urbanoforestales), que pueden verse afectadas por incendios cuya extinción no compete al dispositivo Infoca.

III. LA SITUACIÓN ACTUAL

Andalucía está soportando en los últimos años una de las situaciones climáticas más extremas de su historia, y todo parece indicar que esta situación irá incrementándose. Heladas intensas, ausencia prolongada de precipitaciones y breves episodios de gran intensidad, el extremo calor de las olas de aire cálido africano que se suceden en primavera y el inicio del verano han incrementado de forma alarmante los riesgos de incendios forestales, hasta casi duplicar su número.

En año más, Andalucía se está enfrentando al difícil reto de prevenir, extinguir y restaurar las áreas incendiadas. Se trata de una carrera contra el reloj en la que por muchos medios que se adopten siempre cabe la posibilidad de que las chispas de un rayo o una negligencia humana deriven en incendios que crean una excepcional alarma social, ponen en riesgo vidas humanas y originan pérdidas socioeconómicas y ambientales en nuestra Comunidad Autónoma, que solo resultan reversibles a medio y largo plazo.

En Andalucía todos los fuegos no son lo mismo; los hay en los minúsculos bosques islas ubicados en las desforestadas campiñas andaluzas o en los desarrollados cultivos forestales (eucaliptares, etc) de escaso rendimiento económico actual, en las suaves pendientes occidentales y en las imposibles pendientes orientales, desde las altas cumbres nevadas a las zonas subdesérticas, todos los territorios presentan riesgos que es necesario prever y evitar.

El abandono de las actividades tradicionales en el medio rural andaluz junto con el aumento de la presión humana sobre el territorio constituyen las principales causas de la aparición de los grandes incendios forestales, al igual que sucede en todo el ámbito mediterráneo.

Hoy, en Andalucía hay más monte que hace cien años debido al paso progresivo de una economía agrícola a otra de servicios, así como una incipiente industria de transformación agroalimentaria lo ha determinado.

El mundo rural ha ido quedando, de esta forma, despoblado. Este descenso poblacional ha tenido como consecuencia el paulatino abandono de labores tradicionales en la agricultura y en el sector forestal, lo que da lugar a un incremento de los riesgos y los problemas ambientales como pueden ser los incendios forestales o la erosión.

Los trabajos de prevención representaban en la sociedad andaluza de los años 50 a 80 en Andalucía una economía externa de subsistencia. Hoy no se ha sabido actualizar la práctica de determinados aprovechamientos (pastos, leña, frutos, etc.) y convertirlos en actuaciones forestales y para el mantenimiento de ecosistemas. Esta falta de iniciativas ha producido la despoblación del medio rural y su envejecimiento.

IV. MEDIDAS NECESARIAS

Por todo ello, es necesario afrontar el control de los incendios forestales desde una amplia perspectiva, cuya primera necesidad ha de ser trabajar con intensidad en la prevención social, a la que habrá de añadirse la realización de medidas específicas para defender el medio natural. Así:

– *La ordenación del territorio*

La política de gestión forestal del monte público andaluz debe incorporar políticas de participación social que garanticen la implicación tanto de la población local como de los habitantes del medio urbano.

En el binomio planificación/participación radica la solución. Y ahí juega un papel fundamental la ordenación del territorio.

Es necesario por tanto el desarrollo completo de la legislación forestal, Ley Forestal y Ley de Prevención de Incendios.

La Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, establece que todos los montes, tanto públicos como privados, deben de contar con instrumentos planificadores de las tareas de prevención. Pero estos instrumentos carecerán de cohesión si no se incardinan en otros planes de ámbito superior (comarcal, provincial y regional). Tanto el Plan Forestal Andaluz de 1989 como la Ley Forestal de 1992 establecieron los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Urge por tanto el debate y la aprobación de los PORN necesarios en los terrenos forestales de Andalucía.

– *El Plan Forestal Andaluz*

Proponemos que el Gobierno andaluz impulse un proceso participativo de evaluación, revisión y adecuación del Plan Forestal

Andaluz, con la participación de agentes sociales, municipios forestales, sectores económicos ligados a los aprovechamientos forestales, universidad y partidos políticos con las miras puestas en un gran pacto social en torno al papel del monte andaluz en nuestro desarrollo.

Otras medidas habrán de ser especialmente importantes en el ámbito de los tratamientos preventivos.

Estos tratamientos buscarán la disminución de la biomasa seca o “carga de combustible” existente de manera natural en el monte y la creación de masas forestales de una mayor resistencia al avance del fuego. Además se hacen imprescindibles acciones de apertura, mejora y conservación de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares, no solamente en montes de la Administración sino, de igual forma, en montes particulares.

La realización de estas acciones es fundamental dentro de las labores preventivas a realizar en el monte, ya que supone, además de una discontinuidad eficiente para frenar la propagación del fuego, una base segura para los medios de extinción, así como el punto de inicio de ciertas actuaciones, como puede ser la ejecución de quemas prescritas o la realización de un contrafuego en caso de un incendio forestal.

El pastoreo con ganadería ecológica ha de ser una acción a potenciar en los montes andaluces a fin de disminuir la biomasa seca cuando las características de la masa forestal lo permitan.

– *Cambio de la legislación actual*

La legislación actual no responde a la demanda de la sociedad sobre el delito contra el patrimonio natural. Los pirómanos deben pagar por acometer sus atrocidades y no presentarse impunes ante el resto de los ciudadanos por sus fechorías, por ello debería plantearse la modificación del código penal en ese sentido.

– *Adecuación del Plan Forestal a la realidad de los grandes incendios forestales*

El Plan Forestal 1989-2048 debe estar en continua revisión para ir adaptándose a las nuevas realidades. Tanto la política preventiva como las actuaciones concretas encaminadas a la preservación del monte mediterráneo deben ser objeto de una especial atención por parte de los responsables públicos, de ahí que se proponga la presentación anual para estudio y debate en el Parlamento de Andalucía por parte de las administraciones competentes de las actuaciones concretas, con definición de proyectos, áreas, presupuestos, medios humanos y materiales destinados a tal fin en el año en curso.

– *Adecuación de la red viaria*

Es indiscutible la importancia de la red viaria en los montes públicos y privados de Andalucía para el control de los incendios forestales (fundamentalmente la pronta extinción de un incendio

iniciado), por lo que su conservación ha de ser un tema prioritario para garantizar el desplazamiento de los medios terrestres a la mayor parte de las zonas donde pueda producirse un incendio.

Pero, además, el mantenimiento y mejora de la red viaria forestal tiene gran relevancia, no únicamente para “mejorar la competitividad de los aprovechamientos forestales, reduciendo los costes de extracción y transporte”, sino como función básica de comunicación entre las poblaciones rurales y como vías asociadas a la red de itinerarios de uso público de carácter recreativo y turístico.

Deberá disponerse de una adecuada cartografía de la red viaria que contemple accesos a masas forestales, puntos de carga, detalle los controles de accesos, puestos de vigilancia forestal, CEDEFOS y otros datos que se consideren útiles para el mejor conocimiento y actuaciones en zonas forestales. Dicha cartografía se actualizará anualmente.

– *Tratamiento de cortafuegos.*

La realización y mantenimiento de cortafuegos, siendo una de las actuaciones imprescindible a la hora de prevenir y sofocar incendios forestales, ha de estar caracterizada por la coordinación y la planificación; una red de cortafuegos, como la andaluza, requiere un tratamiento periódico y organizado, que permita la actuación en todo su ámbito.

Por ello, parece necesario adecuar el mantenimiento de estas vías con técnicas tradicionales o innovadoras de control, que coadyuven a los esfuerzos económicos que suponen el mantenimiento mecanizado de cortafuegos; de ahí que se deban impulsar especialmente los esfuerzos destinados al tratamiento de éstos, con programas de quemas controladas, con la incorporación de ganado caprino y ovino y con tratamientos a base de herbicidas no residuales.

Siendo preciso contar con estudios que vayan efectuando un seguimiento de la efectividad de estas medidas, con el objeto de ir mejorando sus niveles de rendimiento.

– *Elaboración y aplicación de un plan regional de quemas prescritas*

Este plan estaría dirigido al control de cargas de combustibles en áreas forestales, cuando sea necesaria su eliminación mediante quemas, como medida de refuerzo a la creación de fajas auxiliares, áreas y líneas cortafuegos.

Se trata de la elaboración de un plan plurianual de quemas controladas, que prevea la contratación, en colaboración con las autoridades estatales y locales, de equipos de especialistas que regulen las actuaciones de los ganaderos y agricultores y/o colaboren con los mismos, en una práctica ordenada y sin riesgos. Se dará información exhaustiva de esta práctica, especialmente en el mundo rural, y quedará igualmente delimitada su autorización a la Administración responsable de actividad forestal. Sólo podrá

realizarse bajo supervisión y con la colaboración inexcusable del Infoca.

– *Prohibición de realización de trabajos mecanizados y barba-coas o quemas en espacios forestales.*

Durante los meses de máximo riesgo, se hace imprescindible restringir cualquier acción susceptible de acabar en un incendio forestal, tal es el caso de la realización de actuaciones de reparación mecánica o adecuación viaria con medios mecánicos en terreno forestal, la utilización de barba-coas o cualquier elemento que ponga en riesgo el patrimonio forestal.

– *Fomento de la elaboración de planes de prevención frente a incendios forestales de propietarios particulares*

La Ley 5/1999, de 29 de junio, establece en su artículo 51.2 la obligación por parte de los propietarios de los terrenos forestales incendiados de elaborar un plan de restauración en el que se evalúe la situación de los terrenos incendiados, y se propongan actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos.

Estos planes han de ser elaborados por los propietarios particulares siguiendo las directrices marcadas por la legislación vigente, en caso de no estar ya contemplados en los respectivos proyectos de ordenación o planes técnicos.

– *Desarrollo de la dotación, mantenimiento y mejora de la red de Centros de Gestión Forestal Sostenible*

Las actuales infraestructuras existentes, como la red de Centros de Defensa Forestal (CEDEFO), cumplen su cometido dentro del dispositivo de extinción en la época de mayor peligro. Es primordial mantener el funcionamiento de estas infraestructuras para su utilización a lo largo del año en tareas de gestión sostenible de aprovechamientos, gestión de autorizaciones, información al ciudadano residente, elaboración de proyectos de prevención, apoyando las actuaciones de formación y capacitación de personal adiestrado, manejo controlado del fuego y selvicultura preventiva y apoyando cuantas acciones de participación y convicción social resulten necesarias.

– *Establecimiento y mantenimiento de otras infraestructuras complementarias*

Estas infraestructuras complementarias utilizadas en la campaña contra incendios son muy importantes para mantener la eficacia del dispositivo de extinción creado (pistas de aterrizaje, puntos de agua, depósitos, balsas o pantanetas), permitiendo dotar de una infraestructura mínima en aquellas zonas aisladas y alejadas de sus respectivos CEDEFOs, garantizando la plena operatividad del Infoca en la totalidad del territorio andaluz.

– *Mantenimiento y mejora de la vigilancia preventiva*

Mantenimiento y mejora del sistema de vigilancia y detección actualmente en funcionamiento, mejorando la eficacia en la detección de red de puestos de vigilancia fija y móvil comunicada con los centros operativos e implantando dispositivos innovadores de carácter aéreo que mejoren la eficiencia de los “Sistemas Bosque” de detección automática de incendios.

Es conveniente continuar con la implantación del “Sistema Bosque” y SIG, auspiciando su mejora, así como la introducción de otras tecnologías en el mantenimiento, defensa y mejora de nuestras masas forestales, recurriendo para ello a convenios con las tecnópolis andaluzas.

– *Aplicación de la teledetección para evaluación y seguimiento de daños*

Junto con el desarrollo de los Sistemas de Información Geográfica (SIG), la teledetección permite determinar las zonas en las que los daños, ya sea por la configuración de terreno, ya sea por el tipo de masa afectada, son más o menos acusados y requieren actuaciones más o menos urgentes que palien los daños y eviten consecuencias más graves. El desarrollo continuo tanto de la teledetección como de los SIG facilita una evaluación y seguimiento de daños y permite la valoración de pérdidas y del daño ecológico producido por los incendios. Igualmente, sirve como base para el planteamiento de una restauración lo más eficaz posible de las zonas afectadas.

– *Coordinación en las actuaciones de extinción. La gestión integral del fuego. La cooperación y el protagonismo de los ayuntamientos*

Es necesario profundizar en los sistemas de colaboración y coordinación entre administraciones en la lucha contra el fuego evitando duplicidad de recursos y concentrando todos los esfuerzos en la efectividad de la acción.

Es imprescindible mantener los niveles de eficacia alcanzados en la coordinación en el primer ataque, mediante el despacho automático, para lograr que la superficie afectada por los incendios siga siendo la menor posible. En el caso de los grandes incendios que no puedan ser controlados en un primer momento y que alcancen dimensiones territoriales elevadas, hay que optimizar la gestión integral del fuego, desarrollando un sistema de manejo de emergencias por incendios forestales, de mayor nivel de previsión, con la participación reglada de todas las administraciones (estatal, local, etc.) y la ciudadanía (ADF, propietarios, voluntarios, etc.). El reto de hacer frente a los grandes incendios forestales puesto de manifiesto en los últimos años y manifestado en la Cámara, tanto por el Gobierno como por los grupos parlamentarios, exige una acción decidida. Aquellos fuegos que por sus características inicia-

les o por el valor ambiental de la zona donde surgen impliquen un riesgo razonable de convertirse en gran incendio habrán de ser atacados durante la primera hora con el uso intensivo de medios aéreos, seguimiento de su desarrollo mediante todos los sistemas de vigilancia disponibles. El COR asumirá lo antes posible el mando de las operaciones.

– Creación de la figura del voluntariado forestal

El desplazamiento a diferentes zonas de retenes, agentes de medio ambiente, profesionales todos ante un gran incendio forestal conlleva también, y lógicamente, el desconocimiento del terreno, por ello cualquier labor de apoyo por personal cualificado y formado de la zona en colaboración con los ayuntamientos será de gran ayuda a la hora de afrontar las tareas de extinción.

Ese voluntariado deberá responder a un protocolo y a una formación especialmente diseñada y dirigida por técnicos forestales de la Consejería de Medio Ambiente.

– Mantenimiento y actualización continuada de los medios del plan Infoca

Continuar la modernización periódica de los medios materiales de extinción (vehículos de patrullaje y extinción, vehículos de transporte de personal, vehículos autobomba y nodriza, helicópteros, aviones de carga en tierra, aviones anfibios y aviones de coordinación y vigilancia, U.M.M.T, UNASIF, etc.) y la formación profesional continuada de los medios humanos de extinción.

Será obligatorio la aprobación de los Planes de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales para todos los trabajadores del dispositivo Infoca.

– Mejora de la labor policial y de la Fiscalía

La labor policial conjunta de la Unidad de Policía adscrita, en tanto no se cree el Cuerpo de Policía Autonómica, y de la Guardia Civil, muy especialmente el Seprona, debe continuar con el esfuerzo de coordinación impulsado, tanto en materia de vigilancia preventiva de zonas de acusado riesgo social de incendios, como para la determinación de responsabilidades en casos de negligencias que provoquen incendios o en caso de incendios intencionados.

Junto a la mayor coordinación, este grupo de trabajo acuerda instar a las administraciones competentes al incremento de medios humanos y materiales destinados a la prevención e investigación de los incendios forestales.

Consolidar la especialización iniciada de los Fiscales de Medio Ambiente, mediante la Red de Fiscales de Medio Ambiente de Andalucía, quizás sea la mayor garantía de que el Ministerio Público se hace eco de la creciente demanda social en la que no se tolera la impunidad con estos delitos ecológicos.

Por todo ello, la aportación de estos colectivos es imprescindible incorporarla a cuantos organismos provinciales y autonómicos

tengan como misión el asesoramiento o el apoyo a la labor de prevención y lucha contra incendios forestales.

– Mejora del desarrollo de la investigación de causas

La investigación de causas y el esclarecimiento de motivaciones en el caso de incendios intencionados es un instrumento primordial en el control de los incendios. Las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (agentes de medio ambiente, Policía adscrita y Seprona de la Guardia Civil) no son suficientes.

Es necesario iniciar una investigación sociológica sistemática, que produzca índices de riesgo social y sus correspondientes cartografías; índices estos que, sumados a los de carácter climático y a los de la vegetación, nos proporcionan el instrumento preventivo más eficaz: el mejor fuego es el que no se produce.

– Fomento de la constitución y funcionamiento de las agrupaciones de gestión forestal sostenible.

Este fomento se concreta en ayudas a la constitución y funcionamiento de las agrupaciones de propietarios, que permitan impulsar acciones de concienciación y planificación conjunta de gestión de aprovechamientos y con ellas la de defensa forestal.

Los fines, la filosofía y la necesidad de estas nuevas agrupaciones han sido suficientemente puestos de manifiesto por parte de todos los agentes consultados, y por ello ahora parece necesario y oportuno proponer que las históricas agrupaciones de defensa forestal den un paso más que la mera defensa frente a incendios forestales y que al incorporar a los organismos locales se agrupen en entidades que, además, tengan capacidad de intervención en materia de plagas, conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los aprovechamientos forestales, de ahí que deban considerarse como agrupaciones de gestión forestal sostenible.

– Fomento de los grupos locales de pronto auxilio

Actualmente, están operativos en las ocho provincias, equipados anualmente por la Consejería de Medio Ambiente. Todos los indicadores de actuación y funcionamiento hacen hincapié en su operatividad y en la necesidad de su fomento en los municipios incluidos total o parcialmente en las zonas de peligro, integrándose en las agrupaciones de gestión forestal correspondientes.

Estos grupos, de marcado carácter preventivo, sólo deben realizar labores de extinción de incendios incipientes, tareas auxiliares de apoyo a los grupos de extinción de incendios y vigilancia de perímetros de incendios controlados o extinguidos.

– Medios aéreos

La progresiva incorporación de nuevos y mejor dotados medios aéreos se constituye como una de las medidas más eficaces para extinguir determinado tipo de incendios forestales, sobre todo al considerar las circunstancias climáticas adversas que se vienen

sucedendo en estos últimos años y las dificultades orográficas que presentan algunas de nuestras sierras.

Por ello, se hace necesario impulsar medidas de mejora de estos medios en número y periodo de presencia, fundamentalmente la flota de los helicópteros bombarderos (4.500 litros), priorizándola frente a otros vehículos mixtos de transporte de personas y agua (1.200 L.).

Para favorecer una planificación adecuada de estos medios, se hace necesario que se amplíe la encomienda de servicios públicos de medios aéreos, que, hasta ahora, viene ejercitando la administración andaluza. Por ello, sería conveniente fijar un periodo de vigencia de diez años para esta encomienda, lo que sin duda permitirá una adecuación de las ofertas de las empresas participantes y que repercutirá en una programación y ordenación de estos medios mucho más acordes con las necesidades de nuestra comunidad.

– Favorecer el compromiso de la población andaluza en la conservación de los recursos naturales y defensa del medio natural y promover la educación ambiental.

Todo este impulso no sería posible si previa o simultáneamente no se fomenta la educación ambiental, la formación y la participación social.

Ello es considerado esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cualquier acción sobre el medio natural por las estrategias forestales y de biodiversidad europeas y españolas y el sexto programa de acción comunitaria en materia de medio ambiente.

La educación ambiental promovida en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos años ha tenido resultados muy positivos en la formación medioambiental de la población andaluza, siendo muy importante la participación alcanzada tanto a través del sistema educativo como de otros sectores de la sociedad, resultando particularmente destacable la creación de grupos de trabajo del voluntariado ambiental, que realizan diversas actividades de apoyo, tanto de defensa del medio natural como de conservación y recuperación de especies amenazadas, o bien participando en la educación ambiental.

La ampliación progresiva de contenidos en materia de educación ambiental y la cada vez mayor participación en este proceso de diversos sectores sociales y, sobre todo, su importancia a corto, medio y largo plazo para crear conductas adecuadas en la población aconsejan incluir esta materia dentro de la programación de la formación académica en Primaria y Secundaria, optimizar el uso de los futuros Centros de Gestión Forestal Sostenible para esta tarea e incorporarlo en la próxima adecuación (2007-2013) del Plan Forestal Andaluz este objetivo, con el que se puede influir muy positivamente para alcanzar un mayor compromiso de la población andaluza en la conservación de los recursos naturales renovables y defensa del medio natural.

De especial importancia es la educación ambiental en el medio urbano. Incorporar la educación en valores ambientales en los centros de enseñanza permitirá que la ciudadanía urbana entienda la profunda ligazón que su bienestar guarda con la conservación y el respeto al medio rural y forestal.

– Desarrollar la investigación e innovación tecnológica en el ámbito forestal.

Las limitaciones, características y ventajas naturales de los montes andaluces y las carencias del sector empresarial forestal andaluz (escasa modernización del sector y falta de competitividad) ponen de manifiesto la necesidad de considerar la investigación y desarrollo tecnológico forestal un objetivo esencial de cualquier adecuación política forestal, tanto para apoyar el desarrollo de la gestión multifuncional y sostenible del monte andaluz como para la puesta en valor y el aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, así como para impulsar definitivamente su transformación y comercialización.

Entre otros objetivos, parece claro el necesario apoyo de iniciativas empresariales que dediquen sus estrategias comerciales a poner en valor estos productos forestales, entre los que destacan: la valorización energética de la biomasa procedente de los residuos forestales, la valorización de la madera o la comercialización de las setas y los productos cinegéticos y ganaderos con denominación de origen garantizada (trazabilidad de productos de la dehesa, etc.) de Andalucía.

– Puesta en marcha del Instituto Internacional del Monte Mediterráneo

Este Instituto debe constituir el embrión de un foro de discusión permanente sobre las necesidades ambientales de manejo en el ámbito mediterráneo, desde la perspectiva del desarrollo sostenible. Igualmente, el Instituto se encargará de asesorar, supervisar y apoyar la puesta en marcha de proyectos de aplicación en el ámbito mediterráneo y representar los intereses de los sectores implicados en el uso sostenible del monte mediterráneo en los distintos foros de participación social.

Participar en la cooperación internacional para el desarrollo sostenible del monte mediterráneo.

La cooperación internacional en sentido amplio es un principio básico de actuación de la Unión Europea, así mismo aplicable al sector forestal. La concurrencia de rasgos comunes y específicos del monte mediterráneo motivó que uno de los aspectos de debate esencial en la I Conferencia Internacional para la conservación y uso sostenible del monte mediterráneo, celebrada en Málaga en 1998, fuera la necesidad de impulsar la cooperación entre los países mediterráneos en materia de gestión, uso, conservación y desarrollo sostenible de los sistemas agroforestales mediterrá-

neos, en defensa del medio natural y protección de espacios naturales de singular valor.

Procurar el intercambio de experiencias a través del desarrollo de programas interregionales de cooperación en materia de incendios y pastoreo (Interreg) y nuevas conferencias transnacionales e internacionales sobre la gestión operativa del fuego forestal y la conservación y gestión activa de nuestro medio rural en su dimensión agroambiental, el reto a cubrir.

– Reforma y actualización de la normativa en materia de incendios forestales

Tras diez años desde su entrada en vigor y como consecuencia de las modificaciones normativas de diversa índole desarrolladas en el ámbito europeo, español y andaluz, se hace preciso una actualización del Decreto 108/95, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Infoca). Para adecuarlo a las nuevas circunstancias y evolución de las políticas de lucha contra estos siniestros.

Las nuevas orientaciones forestales europeas y nacionales señaladas, entre las que desataca el alcance de nuevos instrumentos fiscales y financieros, hacen necesaria una adecuación de las normas de máximo rango (Ley Forestal y Ley de Incendios) vigentes en Andalucía y la creación de normas específicas (Dehesa).

– Restauración de terrenos afectados por incendios forestales

La pérdida de cubierta vegetal tras los incendios puede ser origen de graves procesos de erosión que pongan en peligro la recuperación natural del monte. Por ello, resulta fundamental evaluar los daños producidos por los incendios para cumplir dos fines de gran importancia, como son, establecer la verdadera magnitud de los daños producidos por los incendios forestales y contribuir a determinar las medidas necesarias para la restauración.

Los grandes incendios forestales requerirán de un plan de restauración que incluya tanto las inversiones necesarias como un calendario previsible de las diferentes fases, condicionadas a los factores naturales que inciden en la regeneración. La Consejería informará anualmente al Parlamento de la marcha de dichos planes en el conjunto de Andalucía.

Mejorar la adopción de medidas de control de aplicación de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, que contempla la obligatoriedad para los propietarios de terrenos incendiados de restaurar las áreas afectadas, es el reto; impulsar sistemas que permitan colaborar en la elaboración del plan, fijado en el Decreto 247/2001, que aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, es otro objetivo. Cabe recordar que dicho plan ha de centrarse en la reforestación de las áreas cuya cubierta arbórea ha sido gravemente dañada o destruida por incendios forestales y no es capaz de regenerarse de forma natural.

Asimismo, se hace necesario sustituir las repoblaciones mono-específicas de pino o eucalipto por un monte más diverso a base de mosaicos de encinas, alcornoques, madroños, matorral noble, pastizales de montaña, etc.

Además, es necesario prohibir la planta de eucaliptos en zonas forestales pasando este cultivo a ser considerado como tal y asignándole zonas donde sea factible su explotación sin poner en riesgo el equilibrio del monte andaluz.

– Elaboración de un mapa de riesgo de grandes incendios.

Como instrumento de las autoridades en materia forestal y que tenga en cuenta elementos climatológicos pero también sociales, para ello debemos concienciar y facilitar que la ciudadanía traslade a la Administración situaciones conflictivas que puedan derivar en la provocación de un incendio.

Exigir a los municipios la elaboración de los planes locales de emergencia, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Incendios. Para ello, se articularán los mecanismos necesarios para subordinar la aprobación de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios a la elaboración de dichos planes de emergencia.

Instar al Ministerio de Defensa a que incluya la lucha contra los incendios forestales entre los objetivos de defensa nacional. Para hacer esto posible es indispensable aumentar la dotación presupuestaria para la adquisición de medios técnicos propios y la formación de los soldados.

V. OTRAS PROPUESTAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL MONTE MEDITERRÁNEO

Como ya se decía en la introducción, las políticas y ayudas comunitarias deben salir de la exclusiva visión del bosque maderero centro y noroccidental, para dar cabida a un ecosistema en el que el despoblamiento rural, por menores rendimientos económicos, conlleva la recurrencia de problemas ambientales, como los incendios. El cuidado de los montes, responsabilidad de cada uno de los propietarios —el 70% del suelo forestal andaluz es privado—, se conseguirá efectivamente si aumenta —de forma sostenible— su potencialidad económica.

Para la conservación de los valores ecológicos es hoy clave el desarrollo rural de las zonas forestales, en forma de empleo ligado al entorno; no en vano las únicas producciones no excedentarias de Europa se dan en el medio forestal (corcho, madera, setas, caza, ganadería extensiva de calidad, miel, etc.).

El Grupo de Trabajo entiende que es indispensable aprobar una ley de desarrollo rural que fije población al territorio, evite el despoblamiento de enclaves forestales antaño habitados y fije un fondo dotado por la Junta de Andalucía, el Gobierno central y la UE que haga viables los objetivos que en ella se marquen.

Las características específicas del medio forestal mediterráneo implican que sea necesario el desarrollo de modelos de gestión muy distintos a los del resto de regiones de Europa, lo cual no siempre ha sido satisfactoriamente tenido en cuenta por las políticas comunitarias.

El conjunto de los andaluces y sus representantes han protagonizado un destacable esfuerzo para sensibilizar sobre los problemas derivados de la erosión y la mayor conciencia internacional, europea y estatal sobre el papel de los montes en el desarrollo de las regiones y en el cambio climático, un esfuerzo que nos permitió disponer un apoyo financiero estable de los fondos estructurales europeos para la protección de la cubierta vegetal de nuestra región y que ahora debemos incrementar con la propuesta de impulsar una política forestal común.

Por todo ello, ahora parece necesaria la propuesta de una reorientación de las políticas comunitarias que conciernen al ámbito rural, con objeto de que desarrollen programas e instrumentos para garantizar los valores naturales y culturales del monte mediterráneo.

Esta reorientación debe centrar sus objetivos en la generación de empleo estable y de calidad en el medio rural mediterráneo, sobre la base de potenciar un uso sostenible de los montes.

El creciente compromiso de la Política Agraria Común con la conservación del medio natural constituye de por sí una orientación hacia nuevos planteamientos comunitarios en el medio rural, que pueden y deben tener su reflejo en los territorios forestales.

Tenemos por tanto, en este ámbito, una primera oportunidad en el nuevo marco de la PAC (2007-2013), orientando líneas verdaderamente agroambientales que primen las producciones sin excedentes frente a las excedentarias en el medio rural y apuesten por el monte mediterráneo andaluz y las zonas agrícolas en él intercaladas o a él asociadas, como ámbito prioritario de apoyo de los fondos públicos. Todo ello en defensa de la mayor infraestructura ambiental de Andalucía. Una infraestructura que ocupa más de 4,5 millones de hectáreas en nuestra Región.

A ese respecto, se hace también imprescindible apoyar la propuesta de definición de una política forestal común, debatida recientemente en el Parlamento Europeo, que complementa a la PAC en un desarrollo rural equilibrado, en la medida en que constituye una valiosa propuesta para garantizar la preservación de los valores ambientales y sociales del medio forestal.

Por otro lado, seguirá siendo necesario el compromiso de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para solicitar a la Unión Europea el desarrollo de medidas que permitan el logro de los siguientes objetivos vinculados a la conservación y puesta en valor del monte mediterráneo:

- Vincular a las poblaciones del ámbito natural, pues sólo así podrá asegurarse la conservación del mismo.
- Generar empleo estable y de calidad, como se señaló anteriormente, sobre la base del uso sostenible de los recursos, debe ser una prioridad explícita de las políticas comunitarias.
- Impulsar instrumentos de ordenación integrales que contemplen la conservación de los valores sociales y ambientales del monte a la vez que promuevan una explotación equilibrada de sus recursos. Tal es el caso del Pacto Andaluz por la Dehesa, que incorpora medidas que optimizan tanto la defensa, como la regeneración y el uso sostenible de este sistema agroforestal, único en el contexto europeo, y sus producciones (caza, cerdo ibérico, oveja, vaca retinta, corcho, etc.).
- Fomentar la concienciación ciudadana sobre los beneficios que aporta el monte a nuestra calidad de vida y hacer un esfuerzo para corregir en muchos casos la falta de entendimiento entre los responsables de los espacios naturales y los agentes sociales representantes de los ciudadanos que habitan estos espacios. Ello contribuirá de manera decidida a evitar una conflictividad, que en ocasiones se esgrime como causa de actuaciones criminales contra nuestro monte.
- Fomentar el desarrollo de una industria forestal competitiva y diversificada que sea capaz de ofrecer productos de calidad, lo cual conlleva realizar las infraestructuras necesarias para reducir los costes de extracción y transporte de materias primas, favorecer las asociaciones de silvicultores y dotar a la industria de innovación tecnológica, mecanizada y formación de los trabajadores encargados de desarrollar su labor en el ámbito forestal.
- Aumentar el valor añadido de los productos forestales con valor directo de mercado.
- Potenciar las actividades turísticas en el entorno natural.
- Mejorar la calidad de vida en el medio rural mediante la generación de empleo estable y de calidad y la dotación de servicios equilibrada respecto a las zonas urbanas.

7-06/DEC-000007, Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en relación con el Informe del Grupo de Trabajo sobre prevención social y extinción de grandes incendios forestales

*Votos particulares que mantiene el G.P. Popular de Andalucía
Sesión de la Mesa del Parlamento del día 31 de mayo de 2006
Orden de publicación de 1 de junio de 2006*

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del vigente Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en Pleno de la totalidad de los votos particulares que habiendo sido defendidos y votados en Comisión no han sido incorporados al Dictamen del Grupo de Trabajo de prevención social y grandes incendios forestales.

Parlamento de Andalucía, 25 de mayo de 2006.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

7-06/DEC-000007, Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en relación con el Informe del Grupo de Trabajo sobre prevención social y extinción de grandes incendios forestales

Voto particular que mantiene el G.P. Andalucista
Sesión de la Mesa del Parlamento del día 7 de junio de 2006
Orden de publicación de 8 de junio de 2006

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Andalucista, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa ante el Pleno del voto particular que habiendo sido defendido y votado en Comisión no ha sido incorporado al Dicta-

men del Grupo de Trabajo de prevención social y grandes incendios forestales.

Parlamento de Andalucía, 26 de mayo de 2006.
La Portavoz del G.P. Andalucista,
Pilar González Modino.

7-06/DEC-000007, Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en relación con el Informe del Grupo de Trabajo sobre prevención social y extinción de grandes incendios forestales

Enmiendas que mantiene el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Sesión de la Mesa del Parlamento del día 7 de junio de 2006
Orden de publicación de 8 de junio de 2006

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene para su defensa en el Pleno todas sus enmiendas presentadas que han sido defendidas y votadas en la Comisión y no han sido incorporadas al Dictamen del Grupo de Trabajo de prevención social y grandes incendios forestales.

Parlamento de Andalucía, 29 de mayo de 2006.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

3. INFORMACIÓN

3.1 ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

7-06/ACME-000011, Plazo de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdo la Mesa del Parlamento prevista para el 13 de junio de 2006

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de junio de 2006
Orden de publicación de 7 de junio de 2006

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2006, al estar previsto celebrar sesión de la Mesa el próximo martes, 13 de junio, en lugar del miércoles, como es habitual, ha acordado, en relación con el plazo para la presentación de documentos en el Registro General del Parlamento sobre los que la Mesa de la Cámara adopta acuerdo o entra en su conocimiento, lo siguiente:

1. Que el plazo para la presentación de documentos en el Registro General del Parlamento sobre los que la Mesa de la Cámara debe adoptar acuerdos o entrar en su conocimiento finalizará a las 14.00 horas del viernes 9 de junio de 2006, excepto para aquellos asuntos cuyo plazo está fijado reglamentariamente.
2. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* para general conocimiento.
3. Dar traslado del mismo a los Grupos parlamentarios y al Consejo de Gobierno para su conocimiento y efectos.

7-06/ACME-000012, Plazo de presentación de enmiendas y preguntas orales de máxima actualidad susceptibles de ser debatidas en el orden del día de la sesión plenaria prevista para los días 13 y 14 de junio de 2006

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de junio de 2006
Orden de publicación de 7 de junio de 2006

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2006, ha acordado, en relación con el plazo de

presentación de enmiendas y preguntas orales de máxima actualidad susceptibles de ser debatidas en el orden del día de la sesión plenaria prevista para los días 13 y 14 de junio de 2006, lo siguiente:

1. Que el plazo de presentación de enmiendas a la moción y a las proposiciones no de ley incluidas en el orden del día del próximo pleno finalice a las 10.00 horas del lunes 12 de junio.
2. Que el plazo de presentación de preguntas orales de máxima actualidad a debatir en el próximo pleno finalice a las 19.00 horas del lunes 12 de junio.
3. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* para general conocimiento.
4. Dar traslado del mismo a los Grupos parlamentarios y al Consejo de Gobierno para su conocimiento y efectos.

3.4 INSTITUCIONES Y ÓRGANOS VINCULADOS AL PARLAMENTO

3.4.1 CONSEJO ASESOR DE RTVE EN ANDALUCÍA

7-06/OEP-000001, designación de doña Carmen Céspedes Senovilla como miembro del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, por renuncia de don Francisco Luis Pérez Guerrero

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de junio de 2006
Orden de publicación de 7 de junio de 2006

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 31 de mayo y 1 de junio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, modificado por la Ley 4/1996, de 17 de julio, ha acordado designar a doña Carmen Céspedes Senovilla como miembro del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, por renuncia de don Francisco Luis Pérez Guerrero.